En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día Dos de Junio del Dos Mil Quince, a las 10:00 a.m , se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo Nº 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución UOC N° 39/2014, de fecha 14 de Octubre del 2014, con la presencia de los siguientes integrantes **Abog. Miguel Alberto Silva, Abog. Noelia Espínola, Lic. Rocío Fretes, y el Abog. Alcides González** para realizar el análisis de las ofertas y especificaciones técnicas presentadas por las empresas **"FIPAR, A&M, MANTIPAR S.R.L., SORIANO MUEBLES y VIRGEN DEL CARMEN"**, para la adquisición de bienes imputados en el **RUBRO 540 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION", Objeto de Gasto 541 "Adquisición de Muebles y Enseres"** según CDP N° 054/2015 de fecha 28 de abril del 2015, Expediente N° 312.548 y P.A.C. Institucional N° 292.331, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la Unidad de Operativa de Contratación procede a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 26 de Mayo del 2015 a las 09:30 Hs. correspondiente a la **"ADQUISICION DE MUEBLES - JEM", Expediente N° 312.548 y P.A.C. Institucional N° 292.331**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentaron cinco oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCION: "ADQUISICION DE MUEBLES - JEM"

LOTE Nº 1 "ADQUISICION DE SILLAS, MESA Y ESCRITORIOS"

OFERENTES	OFERTAS PRESENTADAS
"SORIANO MUEBLES"	Gs. 62.150.000.-
"FIPAR"	Gs. 68.259.000.-
"A&M"	Gs. 86.450.000.-
"VIRGEN DEL CARMEN	Gs. 94.150.000.-
"MANTIPAR S.R.L."	Gs. 119.340.000.-

LOTE Nº 2 "MUEBLES PARA IMPRESORA, ESTANTES Y ARMARIOS"

OFERENTES	OFERTAS PRESENTADAS
"MANTIPAR S.R.L."	Gs. 7.150.000.-
"FIPAR"	Gs. 29.572.800.-
"SORIANO MUEBLES"	Gs. 34.410.000.-
"A&M"	Gs. 35.284.000.-
"VIRGEN DEL CARMEN	Gs. 130.750.000.-

Rocío M. Fretes Som

Noelia Espinola

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060

Que, este Comité procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen las ofertas de las Empresas; para determinar si se ajustan a los requisitos sustanciales señalados en el art. 60 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones de conformidad al Decreto Nº 5174/2005 de contrataciones Públicas, constatándose cuanto sigue:

Empresa – "FIPAR"

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** de oferta se constata que no ha sido debidamente completado. Al no estar debidamente completado el **Formulario** de oferta y dicho documento es considerado de carácter sustancial según Art 60° del Decreto N° 21909; la oferta presentada por la empresa **"FIPAR" ha sido eliminada** de conformidad al Art. 61° Inc) 1 del Decreto N° 21909.

Empresa – "SORIANO"

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** de oferta no ha sido debidamente completado. Al estar debidamente completado el **Formulario** de oferta y dicho documento es considerado de carácter sustancial según Art 60° del Decreto N° 21909; la oferta presentada por la empresa **"SORIANO" ha sido eliminada** de conformidad al Art. 61° Inc) 1 del Decreto N° 21909

Empresa – "MATINPAR"

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** de oferta se halla debidamente completado en la columna N° 9 pero no así en la columna N° 10 Precio Total (IVA incluido) y Precio Total; y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 21909/03 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. Art.61°** que expresa en el punto **N°2** *"…las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que sean necesarias…"* motivo por el cual se remite la **Nota C.E N° 02, en fecha 08/06/2015**. No habiendo dado una respuesta a lo solicitado y en virtud a ello, se procede a desestimar la oferta conforme a las disposiciones de la **Ley 2051/03** y su **Reglamentación el Decreto 21.909, Art. 59º que expresa en su párrafo quinto "…Si el oferente no**

presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada…

Empresa – "A & M"

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** de oferta se halla debidamente completado y firmado.
3. El **Documento de Identidad**, se halla debidamente acreditado.
4. El **Registro Único de Contribuyente**, se halla debidamente acreditado
5. La **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
6. Presenta la constancia de **SIPE** en estado Activo.
7. Los documentos de las ofertas están en general en orden.

Empresa – "VIRGEN DEL CARMEN"

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** se halla debidamente completado en la columna N° 9 y 10 asi también se encuentra firmada; pero no así en el Total Lote N°2 y en el Precio Total. y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 21909/03 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. Art.61°** que expresa en el punto **N°2** *"…las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que sean necesarias…"* motivo por el cual se remítela **Nota C.E N° 03, en fecha 08/06/2015.** En fecha 09 de Junio de 2015 **"VIRGEN DEL CARMEN"**, ha remitido y aceptado las correcciones aritméticas en tiempo y forma.
3. El **Documento de Identidad**, se halla debidamente acreditado.
4. El **Registro Único de Contribuyente**, se halla debidamente acreditado
5. La **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.

Hobelia Espinola

Miguel A. Silva
ABOGADO

DIDES D. GONZALEZ
Abogado

6. El **SIPE** en estado Activo.
7. Los documentos de las ofertas están en general en orden.

Que, seguidamente el Comité realiza la verificación de los demás documentos y, se constata que el oferente **"A & M",** no presenta *"fotocopia simple de la Patente Municipal Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la Empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea Importador y/o distribuidor de los bienes. Declaración Jurada avalando lo establecido en el Punto 11 del ANEXO. Declaración Jurada de contar con local propio e infraestructura necesaria para la realización del presente llamado. Catalogo. Certificado emitido por el MIC, la no presentación de este doc. NO será causal de descalificación."* En consecuencia, el Comité de Evaluación solicita a la empresa remita los documentos no sustanciales faltantes, especificados en el ANEXO E, punto V del PBC, según **Nota C.E N° 01, en fecha 08/06/2015.** En fecha 09 de Junio de 2015 **"A & M"**, ha remitido los documentos no sustanciales faltantes en forma parcial y en consecuencia se solicita por **Nota C.E N° 04, en fecha 18/06/2015 nos aclare el documento remitido, solicitado en el punto n° 4 de la N°01** en fecha 09 de junio del 2015; teniendo en cuenta que el documento no hace referencia a *"…..contar con local propio e infraestructura necesaria para la realización del presente llamado"* En fecha 19 de Junio de 2015 **"A & M"**, ha remitido el documento aclarando *"…que no cuenta con local propio";* y no cumple con la capacidad técnica solicitado en el ANEXO B punto 20 Insc. c).

Que, seguidamente el Comité realiza la verificación de los demás documentos y, se constata que el oferente **"VIRGEN DEL CARMEN"** no presenta *"Certificado emitido por el MIC, la no presentación de este doc. NO será causal de descalificación."*. Los documentos **no sustanciales** de la empresa **"VIRGEN DEL CARMEN",** constatándose que han proveído las documentaciones que avalan el cumplimiento de la **capacidad legal, capacidad técnica y de experiencia "cumple"** con lo solicitado en el **ANEXO B y E** del **PBC.**

Seguidamente el Comité procede a la Calificación Legal. Prohibiciones de los Inc. a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "De Contrataciones Públicas" utilizando los criterios de la Resolución DNCP N°849/15. Verificando que según los registros del personal, el Oferente **"VIRGEN DEL CARMEN"** no se halla comprendido en el

presupuesto del Inc. a) del Art 40. Y según lo establecido en el Inc. b) del mismo Art., se constata que el Oferente **"VIRGEN DEL CARMEN"** no figura en la base de datos del SINARH y **cumple** con este punto

Seguidamente, se procede a examinar las Ofertas y Especificaciones Técnicas de los Bienes ofertados por la empresa **"VIRGEN DEL CARMEN"**, constatándose que cumple con las **Especificaciones Técnicas Solicitadas de los Bienes a ser Adquiridos** según **ANEXO C**, del **PBC**.

Considerando que, el CDP Institucional Nº 054/2015 es de Guaraníes Cien Millones (Gs.100.000.000) y la oferta presentada por **"VIRGEN DEL CARMEN" en el Lote N°01** Guaraníes Noventa y Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil (Gs.94.150.000) y para el Lote N°02 Guaraníes Treinta y Seis Millones Seiscientos Mil (Gs.36.600.000), totalizando el Lote N°01 y Lote N°02 en Guaraníes Ciento Treinta Millones Setecientos Cincuenta Mil (Gs.130.750.000) y el cual sobrepasa el CDP Institucional, y nos obliga a disminuir las cantidades de los bienes solicitados por la convocante y ofertados por la empresa **"VIRGEN DEL CARMEN"**, a fin de adecuar a nuestro PAC Institucional. Dicha disminución se encuentra amparada en la **CIRCULAR Nº 3 de la DNCP** de fecha 2 de marzo de 2006, que en uno de los párrafos establece: ***"Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridas".***

Que, a mérito de lo expuesto anteriormente y al contar con el precio unitario de la ofertas presentadas por la empresa **"VIRGEN DEL CARMEN"**, para el Lote N°1 y Lote N°2 el Comité de Evaluación pasa a **disminuir las cantidades de los bienes solicitados**, acorde a los créditos presupuestarios disponibles, en el Plan Financiero Institucional y Plan Anual de Contrataciones **(PAC) Nº 292.331**, previsto en el **Ejercicio Fiscal Año 2015;** sugiere adjudicar bajo la modalidad de Contratación Directa de la siguiente manera:

1. **El Lote N° 01** a la empresa **"VIRGEN DEL CARMEN"** del **Sr. Fabio Damián Ferreira RUC N° 3995742 - 0**, por un monto equivalente a **Guaraníes Sesenta y Siete Millones Treinta Mil (Gs.67.030.000)** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, según detalles de precios:

Rocio M. Fretes Sosa

LOTE N° 1 – "ADQUISICION DE SILLAS, MESA Y ESCRITORIOS" – "VIRGEN DEL CARMEN"

Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Sillón Ejecutivo. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	10	Unidad	1.240.000	12.400.000
2	Sillón Ejecutivo. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	27	Unidad	290.000	7.830.000
3	Sillón Ejecutivo. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	15	Unidad	370.000	5.550.000
4	Mesa de Centro. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	1	Unidad	950.000	950.000
5	**Escritorio. Según especificaciones Técnicas ANEXO C**	**Virgen del Carmen**	**Nacional**	**Unidad**	**26**	**Unidad**	**1.550.000**	40.300.000
							Precio Total	***67.030.000***

2. **El Lote N° 02** a la empresa **"VIRGEN DEL CARMEN"** del **Sr. Fabio Damián Ferreira RUC N° 3995742 - 0** por un monto equivalente a **Guaraníes Treinta y Dos Millones Ochocientos Veinte Mil (Gs. 32.820.000)** según detalles de precios:

LOTE Nº 2 - "MUEBLES PARA IMPRESORA, ESTANTES Y ARMARIOS" "VIRGEN DEL CARMEN"

Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Mueble para impresora. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	1	Unidad	420.000	420.000
2	Estante Metal. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	12	Unidad	550.000	6.600.000
3	Armario Baja. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	10	Unidad	680.000	6.800.000
4	Armario Alto. Según especificaciones Técnicas ANEXO C	Virgen del Carmen	Nacional	Unidad	10	Unidad	1.900.000	19.000.000
							Precio Total	***32.820.000***

Hoelia Espinola

...ES D. GONZALEZ
Secretario
C.I. N° 18.060

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Sr. Presidente para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las 15:00 p.m, de fecha 22 de Junio del 2015; se suscribe la misma en tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto.

Rocío M. Fretes Sosa

CIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060

Abog. Hellia Espinola.

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709